

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **397**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 092/02 Adjuntando Decreto provincial N| 2040/02 que ratifica convenio Nº 6355 suscripto con la Secretaría de desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social s/ Modificación clausula 3 del convenio aprobado s/programa de atención a Grupos Vulnerables.

Entró en la Sesión

21/11/2002

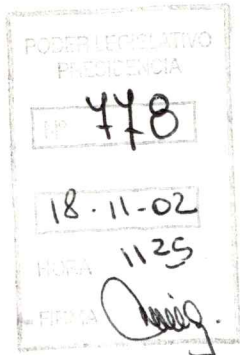
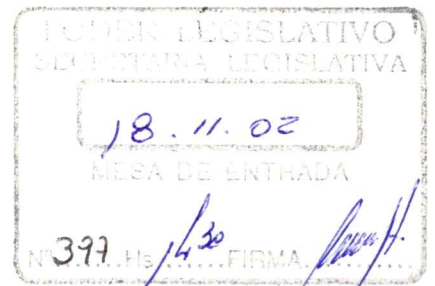
**Girado a la Comisión
Nº:**

Resolución 192/02

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 92
GOB.

USHUAIA, 15 NOV. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2040/02, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo los N° 6355 firmado con la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 8 NOV. 2002

VISTO el expediente N° 7777/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria del Convenio N° 5455 suscripta entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la mencionada Acta se suscribió con fecha 19 de junio de 2002 y se encuentra registrada bajo N° 6355.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁTICO SUR
D E C R E T A :

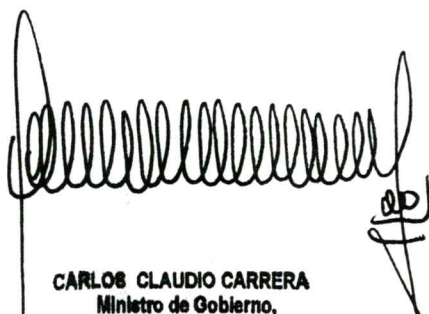
ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria del Convenio N° 5455 suscripta entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrada bajo el N° 6355, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.-Remitir copia a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

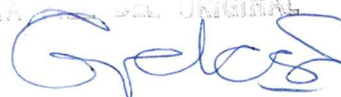
DECRETON° **2040** .-




CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social



43

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO ENTRE LA EX SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL EX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en representación del Programa de Atención a Grupos Vulnerables, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, piso 17° de esta Ciudad, representada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia, Prof. Silvia E. Gascón, por una parte, y la Secretaria de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL EJECUTOR", con domicilio en San Martín 650 ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sr. Lucía del Carmen Vichi de Romero, por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DEL PLAN MULTIBARRIAL CELEBRADO POR LAS PARTES CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001 ENTRE LA EX SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL EX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION - PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (Resolución N° 234/02, Expediente N° 50-00288/2001), que se registrá por las Sigüientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3° del Convenio oportunamente suscripto, en los montos pendientes de ejecución. En tal sentido establecen que el monto total del convenio del Plan Multibarrial asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 350.928,-).-
Conforme a lo mencionado las partes dejan sin efecto los Cronogramas de Desembolsos que surgen de los Anexos II y III, en lo pendiente de transferencia, del citado Convenio.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento con la suma estipulada en la cláusula anterior, la SECRETARIA le transferirá al EJECUTOR, en un solo pago la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200.-).

TERCERA: La "SECRETARIA" y el "EJECUTOR" de común acuerdo establecen una prórroga del plazo de vencimiento estipulado en la cláusula 2° del Convenio suscripto. A tal efecto, las partes se comprometen a concluir la ejecución del Plan Multibarrial el 30 de septiembre de 2002.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Geloz

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

CUARTA: La presente Acta forma parte integrante del Convenio de Plan Multibarrrial de la ex Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente - Programa de Atención a Grupos Vulnerables, celebrado por las partes con fecha 13 de septiembre de 2001 (Resolución N° 234/01, Expediente N° 50-00288/2001), y se registrá en el futuro con las modificaciones que se establecen por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ del mes de _____ del año dos mil dos.

19 JUN. 2002

Prof. SILVIA E. GASCON
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ASUNTO 397/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria registrado bajo el N° 6355, sobre modificación de la cláusula 3ª del Convenio N° 5455 referente a Programa de Atención a Grupos Vulnerables, celebrada el 19 de junio de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 2040/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



20/11/02

ASUNTO 397/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos ^{el} Acta Complementaria registrado bajo el N° 6355, sobre modificación de la cláusula 3ª del Convenio N° 5455 referente a Programa de Atención a Grupos Vulnerables; celebrada el 19 de junio de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 2040/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

